

PRESENTACIÓN

En la obra que tengo el honor de presentar se publica el texto de las Ponencias de las Jornadas sobre *El Derecho Internacional Humanitario ante los conflictos armados* que, organizadas por la Cruz Roja Española y la **Fundación Rafael del Pino** se celebraron en Madrid y en la sede de la Fundación durante los días 17 y 18 de noviembre de 2004. Las jornadas tuvieron como principales destinatarios al mundo académico, de la abogacía y de la judicatura, de las organizaciones no gubernamentales, profesionales y estudiosos del Derecho, de las ciencias de la información, ciencias sociales y políticas, así como a numerosas personas relacionadas o interesadas en el análisis de la Justicia Penal Internacional.

Los conflictos armados, la violencia indiscriminada y los actos de terror siguen amenazando la integridad física y la seguridad de un sinnúmero de personas y minando los esfuerzos desplegados para lograr una paz y una estabilidad duraderas en el mundo.

La población civil es, pese a los esfuerzos de los agentes humanitarios y al desarrollo de las normas internacionales, la principal víctima de los conflictos armados actuales. Y ello no sólo por los efectos incidentales de las armas modernas, en muchos casos tan eficaces como indiscriminadas, sino —en buena parte— porque las personas civiles se han convertido en el objetivo mismo de la acción bélica, particularmente en los conflictos que tienen lugar en países des-estructurados, cuyo objetivo es la depuración étnica o que forman parte de luchas religiosas, tribales, económicas o sociales.

Los conflictos armados contemporáneos, surgidos en torno a los graves atentados del 11 de septiembre y a sus consecuencias, el problema de los actos terroristas, la falta de control sobre determinadas armas prohibidas por la comunidad internacional y la aparición de agentes o grupos armados no estatales, han planteado al comienzo del siglo XXI nuevos desafíos a la acción humanitaria y cuestionado la validez de las normas del Derecho internacional humanitario, de universal aceptación.

Ante este preocupante panorama global, la comunidad internacional ha tomado conciencia y elaborado una respuesta por medio de normas jurídicas protectoras de las víctimas más vulnerables de las guerras. Ya la mera existencia de un cuerpo de normas propias del Derecho internacional humanitario y la posibilidad del enjuiciamiento de sus infractores, sin espacio para la impunidad, constituyen un positivo avance para un aceptable sistema de eficacia basado en su propia racionalidad, en la aceptación universal por los Estados, en el impacto en la opinión pública mundial y en el consenso de la comunidad internacional sobre la necesidad de respetar unas reglas mínimas de humanidad como instrumento de paz y de supervivencia del género humano.

Desde la aprobación (y práctica aceptación universal) de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos Adicionales de 1977, el mundo ha cambiado sustancialmente y, además de los conflictos armados internacionales e internos, nos enfrentamos hoy con la aparición de los alarmantes actos de terrorismo transnacional. Este fenómeno ha llevado al examen de la adecuación de las normas del DIH como reto para afrontar las nuevas formas de violencia global.

El día 6 de diciembre de 2003, la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reunida en Ginebra aprobó la Declaración “*Proteger la dignidad humana*”, donde se afirma: «*Condenamos enérgicamente todos los actos o amenazas de violencia destinados a aterrorizar a la población civil. Asimismo recordamos las garantías estipuladas por el Derecho internacional humanitario para las personas capturadas en conexión con un conflicto armado. Todas las personas detenidas deben ser tratadas con humanidad y con el respeto a su dignidad inherente. La mejor manera de promover y salvaguardar la dignidad inherente de todo ser humano es aplicar de manera complementaria, en particular, el Derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según corresponda. El Derecho internacional humanitario no es óbice para la justicia, y estipula que se otorgue a todas las personas presuntamente responsables de crímenes las debidas garantías judiciales y un juicio equitativo. Además, afirmamos que ningún Estado, grupo o persona*

está por encima de la ley y que nadie debería ser considerado o tratado como si fuera inalcanzable por ella».

Por otra parte, la evolución de la represión de los crímenes internacionales (genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra) ha sido con frecuencia la historia de la irresponsabilidad de los autores de los crímenes más graves de alcance universal.

Así, el sistema de una Justicia Penal Internacional nace con el propósito de luchar contra la impunidad de quienes han cometido o, en el futuro, puedan perpetrar los «crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional» y con el fin de impedir que en el futuro se cometan nuevos delitos.

El Estatuto de Roma crea la Corte Penal Internacional, que ya se ha constituido en La Haya para juzgar los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Pareció, en consecuencia, oportuno completar unas Jornadas de reflexión sobre la protección de las víctimas de la guerra, con un debate sobre esta nueva gran institución del siglo XXI (la Corte Penal Internacional), cuyo Estatuto ya es parte irrenunciable del patrimonio jurídico de la humanidad.

Entre los objetivos generales y fines de la Cruz Roja Española destaca el estudio y difusión del Derecho internacional humanitario, la cooperación internacional y la preparación en tiempo de paz para actuar, en caso de conflicto armado, a favor de todas las víctimas de los conflictos armados, activando los mecanismos legales para ayudar a las personas más vulnerables y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias.

Resultaron oportunas, en consecuencia, la realización y posterior publicación de las Ponencias de unas Jornadas de estudio y reflexión centradas en la valoración de las amenazas para la dignidad humana, en la protección de las víctimas de la guerra y en la puesta en funcionamiento de la Corte Penal Internacional, que presenten las normas del Derecho internacional humanitario como respuesta ante los retos de los conflictos armados actuales.

Tratándose de unas Jornadas dedicadas al estudio de temas fundamentales de Derecho Internacional Humanitario, no podía faltar la colaboración —siempre tan valorada— del Comité Internacional de la Cruz Roja, representado por una de sus figuras más relevantes en la doctrina humanitaria: el profesor Jacques MOREILLON. En este sentido, es oportuno destacar el excelente documento denominado “El Derecho Internacional Humanitario ante los retos de los conflictos armados actuales”, que elaboró y presentó el Comité Internacional de la Cruz Roja a la

XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Justamente éste ha sido el título de la Ponencia que encabeza esta publicación como conferencia inaugural.

Desde el campo del Derecho internacional de los Derechos Humanos ha sido muy relevante la excelente aportación del catedrático de Derecho internacional público de la Universidad de Sevilla, profesor Juan Antonio CARRILLO SALCEDO, que ha versado sobre “El sistema internacional de los Derechos Humanos y la globalización”. Y ya dentro de *La protección de las víctimas de la guerra*, se publica la ponencia de Sylvia H. DE FIGUEIREDO STEINER, magistrada de la Corte Penal Internacional sobre “Protección penal internacional de las víctimas de la guerra: los crímenes de guerra en el Estatuto de Roma”.

Seguidamente, el libro recoge la *Mesa Redonda* de las *Jornadas* con las aportaciones del coronel de Artillería José Luis DOMÉNECH OMEDAS sobre “La protección de la población civil ante el uso de determinadas armas pequeñas: minas, residuos explosivos y armas portátiles y ligeras”, del teniente coronel médico Vicente OTERO SOLANA sobre “Los agentes biológicos, la amenaza biológica y el Derecho internacional humanitario” y del catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Rovira i Virgili (Tarragona) profesor Antoni PIGRAU SOLÉ sobre “El empleo de armas nucleares ante el Derecho internacional humanitario”.

La parte dedicada a *La Corte Penal Internacional* se inicia con la Ponencia del Director del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja José Luis RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO sobre “El proceso de aprobación y desarrollo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” y la aportación del Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Santiago de Compostela, profesor Jorge PUEYO LOSA sobre “El principio de jurisdicción universal y el Estatuto de la Corte Penal Internacional”. Cierra la parte doctrinal de esta publicación la Ponencia del Fiscal de Sala del Tribunal Supremo Rogelio GÓMEZ GUILLAMÓN sobre “El fiscal en la Corte Penal Internacional”.

Como anexos a esta obra se publican la Ley Orgánica 18/2003, de Cooperación con la Corte Penal Internacional, los preceptos del Código Penal español relativos a los crímenes internacionales y el Estatuto de Roma.

Las jornadas fueron inauguradas por el presidente de la Cruz Roja Española Juan Manuel SUÁREZ DEL TORO RIVERO, por doña María DEL PINO Y CALVO-SOTELO, vicepresidenta de la **Fundación Rafael del Pino** y por su director Amadeo PETITBÒ JUAN.

Finalmente, debemos dejar constancia, al presentar estas *Jornadas*, de la sensibilidad humanitaria de la **Fundación Rafael del Pino**, que ha hecho posible la realización de esta reunión con un notable nivel de expertos en Derecho internacional humanitario.

José Luis RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO
Director del Centro de Estudios
de Derecho Internacional Humanitario
de la Cruz Roja